



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1754)
12 JULIO 2021

“Por la cual se asigna cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

"Por la cual se asigna cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional ***"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igual o inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."***

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cincuenta y tres subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de seiscientos noventa y uno millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. (\$691.725.480,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

“Por la cual se asigna cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total seiscientos noventa y uno millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. (\$691.725.480,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1024490013	TITO MARIO	TREJOS MUÑOZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
2	32875927	INGRIG IIVETH	LAZARO ROYERO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1001197842	LUISA FERNANDA	JOVEL PARDO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.350.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	26147956	MARIA TERESA	MERCADO ARTEAGA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	1012345056	ARMANDO	MARTINEZ OVIEDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	1015394609	JUAN CAMILO	RUIZ ROJAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	1030536746	JOHANNA CAROLINA	DUEÑAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	53067547	JOHANA ANDREA	ALFONSO MOLANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	52449205	DIANA MARÍA	VILLALBA MALAVER	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1012389543	DIANA MARCELA	GALINDO ORDOÑEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
11	1048327702	DANIELA CAROLINA	COGOLLO RUEDA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	880.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	52861005	SONIA VIVIANA	CUBILLOS ALMANZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	35507173	NUBIA	BUSTOS TRIANA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
14	1030642665	LINA HASBLEIDY	MORENO GOMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	1030560984	YODY ROCIO	RODRIGUEZ ROMERO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00

“Por la cual se asigna cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
16	80144483	JAIME ALONSO	ARIAS NOREÑA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
17	1007662121	YULIZA	ALVAREZ FAJARDO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	53893380	LUZ JENNY	MONTENEGRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1030637881	CAMILO ANDRES	MORALES CANTOR	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	1079916196	MARYSELA	AREVALO DE LA CRUZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1024554797	JONATHAN JESSID	MAHECHA PEDRAZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
22	1003710476	GABRIELA	LINARES GUZMAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	1022359668	DIANA MARCELA	VARGAS MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1018476161	JHON FREDY	LOZANO CASTILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	1019059256	JOHANA ANDREA	QUIMBAY VARELA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	45518080	SANDRA MARIA	GOMEZ COGOLLO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1016082128	JULIETH ANDREA	PINEDA DIAZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	51643304	MARIA DEL PILAR	LARA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
29	3154873	HECTOR DAVID	VELASQUEZ RIVEROS	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
30	1096780490	YANELLY	VARGAS MURILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1082952084	KENDRY JOHANA	PALACIO PEREA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	1072961507	JHON JAIRO	ESPINOSA ALMARIO	CUNDINAMARCA	MADRID	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1022401094	LINA MARIA	MALAGON LOPEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1001274518	DORIS ADRIANA	MEZA RINCON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	1019060761	VIVIAN CAROLINA	AGUDELO BRAVO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	1022350894	LAYDI PAOLA	COLORADO JARAMILLO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	55154691	NIDIA	PERDOMO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
38	1014277099	DIEGO FABIAN	GUTIERREZ CANTOR	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
39	1115852241	NORA ESTER	CASTAÑEDA BARRERA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	1018488816	CARLOS DANIEL	CAICEDO MOYA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
41	79276032	RAMIRO BERNARDO	CARDENAS GOMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
42	1030707264	JOSE MIGUEL	SOSA MENDOZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	1000726522	MARCELA	PEÑA VEGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
44	1078372516	EDWIN EDUARDO	CASTELLANOS GOMEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
45	52203191	NOEMI	ESTEBAN SEPULVEDA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
46	1019077160	YORLY KATHERINE	CANTOR MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
47	1000389965	SULMA MIREYA	AVILA HERRERA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
48	1003450878	MARIA JOSE	DIAZ PINTO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
49	16474610	JESUS ALBERTO	MEJIA HERRERA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
50	1065242175	KATHERINE	QUIROGA RUBIANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
51	1024557537	SANDRA YULIETH	CARDONA MALDONADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
52	72291562	ELMER	DIAZ GALEANO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00

“Por la cual se asigna cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
53	1023880697	JOHN GILBERTO	CRUZ OCHOA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 691.725.480,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

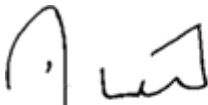
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JULIO 2021


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Alexander Vargas
Aprobó: Marcela Rey